

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1164.

#### Seccion 4.<sup>a</sup>—Beneficencia.—Patronatos

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, en circular fecha 17 del corriente, lo que sigue:

«Todo el celo que el Protectorado de la Beneficencia particular ha desplegado de algun tiempo á esta parte para descubrir fundaciones que, ó por incuria de sus patronos, ó por otras razones menos disculpables, permanecen en el mas completo olvido, viene á ser ineficáz desde el momento en que los encargados de ejecutar las disposiciones encaminadas al fin primordial de descubrir ocultaciones fortuitas ó fraudulentas, no las cumplen con el celo y actividad que el Gobierno debe exigir de sus delegados, ó toleran con su ciencia y paciencia que no las cumplan los obligados en primer término á su ejecucion. Esto es lo que por desgracia ha sucedido en muchas provincias con las disposiciones ministeriales dictadas hasta hoy á fin de levantar en el mas breve término posible una estadística completa de fundaciones de Beneficencia particular, y eso que para hacer mas fácil la ejecucion de este importantísimo trabajo se dieron reglas y circularon modelos de hojas estadísticas, con orden de que se insertaran en todos los *Boletines oficiales* de las provincias.

La indiferencia con que se ha mirado todo cuanto respecto á este asunto se ha dispuesto, ha sido tal, que hay muchas provincias de las cuales ni aun noticias se tienen de que hayan circularado las órdenes y modelos de estadística.

El prestigio de la administracion por una parte, y por otra la conveniencia indudable que ha de resultar para la Nacion en general y para cada provincia en particular el día en que, conociéndose todas las fundaciones de

Beneficencia, puedan reorganizarse y ponerse en ejercicio, dentro de las prescripciones de las respectivas escrituras de fundacion, no consienten el abandono ú olvido en que cayeron las disposiciones sobre estadística de la Beneficencia particular y se hace preciso, por lo tanto, adoptar las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> En todos los *Boletines oficiales* de las provincias y en el término de ocho días, contados desde el en que llegue á los respectivos Gobiernos esta circular, se insertará en aquellos y reproducirá en los que ya lo hubieren publicado el adjunto modelo de hoja estadística, dando cuenta los Gobernadores de haberlo así ejecutado, con remesa á este Ministerio de un ejemplar del *Boletín* que contenga dicha insercion ó reproduccion.

2.<sup>a</sup> Los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia particular que no lo hubieren verificado anteriormente, entregarán en los Ayuntamientos de sus respectivos domicilios, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta circular en los *Boletines oficiales*, una hoja estadística, perfectamente ajustada en su forma al modelo publicado en dichos *Boletines*, con cuantas noticias autorizadas tengan de las fundaciones que representen.

3.<sup>a</sup> Pasado el plazo á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes remitirán á los Gobernadores de sus respectivas provincias, dentro de los ocho días siguientes á dicho plazo, todas las hojas estadísticas que se hayan entregado en los Ayuntamientos y lista nominal de los representantes y fundaciones que, segun sus noticias, no hubieren dado cumplimiento á lo mandado en la disposicion segunda de esta circular.

4.<sup>a</sup> Los Gobernadores de las provincias enviarán á este Ministerio, con las hojas estadísticas que les hubieren remitido los Alcaldes, informes sobre estas y sobre los representantes que

no las hayan entregado, á los ocho días despues de cumplimentado este servicio por los respectivos Alcaldes de su provincia

5.<sup>a</sup> Pasados los treinta días que señala la disposicion segunda de esta circular, se considerarán en estado de investigacion todas las fundaciones de Beneficencia particular de que no se haya entregado la hoja estadística correspondiente, y los inspectores provinciales procederán desde luego á instruir los expedientes oportunos, sirviéndoles de dato para esta operacion las listas nominales á que se refiere la última parte de la disposicion 3.<sup>a</sup>

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan los datos que se reclaman arreglados al modelo que se acompañaba en el suplemento al *Boletín oficial* correspondiente al Jueves 16 de Mayo del año próximo pasado.

Tarragona 25 de Junio de 1873.—  
Luis María Lasala.

Núm. 1165.

El Administrador principal de Correos de la provincia, en comunicacion de 24 del que cursa, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 17 del actual me ha dirigido la circular que copiada á la letra dice así:—Para que por esta Direccion general pueda llevarse á efecto lo que dispone el artículo 10 del Reglamento orgánico del cuerpo de Correos, aprobado por decreto del Gobierno de la República de 27 de Mayo último, relativo á la formacion de escalafones de los empleados activos y cesantes del ramo; y con el fin de que dichas operaciones se hagan con la mayor exactitud y evitar las molestias y dilaciones consiguientes, á la falta de uniformidad que debe de presidir en asuntos de esta índole, he dispuesto que todos los funcionarios

del referido cuerpo que quieran gozar de los beneficios que les concede el expresado decreto, presenten en este Centro y hasta el 31 de Agosto próximo venidero las respectivas hojas de servicios por solo los prestados en el ramo de Correos, observando las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los individuos que en la actualidad sirvan ó hayan pertenecido al cuerpo presentarán en las Administraciones principales las hojas de servicios acompañadas de los documentos justificativos, los cuales serán confrontados con aquellas por los Administradores, quienes los devolverán á los interesados despues de cerciorarse de su exactitud.

2.<sup>a</sup> Dichas hojas serán autorizadas por los citados funcionarios bajo su responsabilidad siempre que de su examen resulten hallarse conformes con los originales; remitiéndolas á esta Direccion general ó devolviéndolas caso contrario á los interesados para su rectificacion.

3.<sup>a</sup> Los cesantes que tengan su residencia en esta capital presentarán las hojas y documentos mencionados en este Centro directivo en donde se observarán las mismas formalidades que se exigen á los Administradores principales.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* á los efectos expresados en la preinserta circular.

Tarragona 27 de Junio de 1873.—  
Luis María Lasala.

Núm. 1166.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

En este Gobierno se instruye expediente á instancia de D. Plácido María de Montoliu en solicitud de declaracion de utilidad pública, de los terrenos que intenta ocupar, para la esploro

tacion de aguas subterráneas, con el nombre de mina Vieja, sita en la partida de la Huerta, término de la Selva y de las propiedades de Andrés Arbós, José Barbenys, Juan Taberna, José Vaquer, Fidel Roigé, Pablo Molner, Juan Balansa y José Girona; y en su virtud he acordado se publique por medio del *Boletín oficial*, á fin de que los espresados dueños de las tierras, y todos cuantos se crean lastimados en sus intereses, presenten en este Gobierno las reclamaciones convenientes en el plazo de treinta días á tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1836 y la de 29 de Diciembre de 1868.

Tarragona 26 de Junio de 1873.— Luis María Lasala.

Núm. 1167.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.—Bagajes.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la subasta anunciada para el día 23 del actual con el objeto de contratar el servicio de bagajes de esta provincia durante el próximo año económico de 1873 á 74: Considerando que aun cuando se ha aumentado el tipo hasta cerca de doble cantidad del coste que tuvo este servicio en años anteriores, ha sido completo el retraimiento de licitadores, quedando apurados ya los medios que ofrece el sistema de subastas, por cuanto fueron anunciadas por cuarta vez: Considerando que el actual contratista termina su compromiso el día 30 del presente mes y que no queda tiempo ya para intentar nueva subasta; la Comision provincial, en sesion del día 23 del actual, acordó que dicho servicio se lleve por administracion, á cuyo efecto deberá hacerse saber á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento y demás efectos correspondientes, con la prevencion de que, cada uno en su respectiva localidad, procuren establecerlo de la manera mas conforme, remitiendo cada fin de mes á esta Diputacion los documentos y justificantes necesarios, para que despues de examinados y hallados conformes, sea abonado su importe á cuenta del contingente provincial. Acordó asimismo que se escite el celo de los Sres. Capitanes Generales de este Distrito y Valencia, para que á su vez lo hagan á los Jefes de columnas, destacamentos y demás, á fin de que procuren limitar sus pedidos de bagajes á los absolutamente precisos; y les encargue que faciliten sin dificultad sus pasaportes á los Alcaldes para que se saquen copias de ellos en los pueblos, ó bien libren certificacion ó documento bastante á justificar tanto la legitimidad como la necesidad del suministro, puesto que sin ellos no podrá considerarse abonable su importe, así como sino se acreditase la prestacion del servicio por medio de papeleta que los Alcaldes deben proveer á los bagajeros, con el requisito indis-

pensable puesto en el punto de término en que se exprese haber sido cumplido el servicio. Y por último acordó tambien que se dé cuenta á la Diputacion de todo lo practicado en el particular, en la primera reunion que celebre.

Tarragona 24 de Junio de 1873.— El Vicepresidente, Sanahuja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1168.

Debiendo proveerse por concurso y previo exámen ante una Junta calificadora segun las bases aprobadas por la Diputacion provincial en 17 de Abril último, la plaza de Maestro-Director de los telares que han de establecerse en la Casa de Beneficencia de esta ciudad dotada con 1250 pesetas anuales; esta Comision ha acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de la misma presenten sus solicitudes documentadas y estendidas de puño y letra del interesado en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de quince dias, á contar desde el en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 26 de Junio de 1873.— El Vicepresidente.—Sanahuja.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1169.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza de Tarragona y su Provincia.

No habiéndose dado cumplimiento á lo prevenido por mis antecesores en el mando de esta provincia respecto á la revista que deben pasar el día 1.º de cada mes todas las fuerzas movilizadas de la misma, cúpleme manifestar á V. para dejar á salvo los intereses del Estado y á cubierto la responsabilidad que pudiera exigirsele, es indispensable que el día 1.º de cada mes, á contar desde el de Julio próximo, pase revista administrativa la fuerza de su mando ante el Alcalde del pueblo donde resida; de cuyo acto se han de estender dos ejemplares, uno que guardará en su poder la autoridad municipal que haya pasado la revista, y otro que pasará V. á manos del Comisario de Guerra de esta plaza D. José Carbó, precisamente ántes del día 5 de cada mes.

Estas listas han de tener la clasificacion de clases, nombres, situacion y destinos de los que no se hallaren presentes en el acto de la revista; en la inteligencia de que le serán á V. devueltas las relaciones de haberes que forme por fin de cada mes, sino ha cumplido lo que dejo espresado, no acreditándosele haber alguno.

Tarragona 25 de Junio de 1873.— El Brigadier Gobernador militar, Antonio Lafuente.—Sres. Comandantes de Voluntarios movilizadas de los pueblos de esta provincia.

Modelo del justificante de revista de que hace mérito en la adjunta comunicacion.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

MILICIA NACIONAL MOVILIZADA. VOLUNTARIOS DE.....

MES DE ..... DE 1873.

Justificante de revista para la administrativa del mes de la fecha.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.	SITUACION.
Teniente.....	D. Fulano de tal.....	P.....	»
Sargento 1.º..	Idem idem.....	P.....	»
Idem 2.º.....	Idem idem.....	P.....	»
Cabo.....	Idem idem.....	P.....	»
Corneta.....	Idem idem.....	P.....	»
Voluntario....	Idem idem.....	P.....	»
Idem.....	Idem idem.....	».....	{ De partida ó enfermo en tal parte.

Tal pueblo 1.º de ..... de 1873.

(Fecha y firma del Gefe de la fuerza.)

Como Alcalde popular de este pueblo,

Certifico: Habérseme presentado en acto de revista, un Teniente, un Sargento primero, un segundo, un Cabo, un corneta y tantos voluntarios hoy fecha ut supra.

(Sello.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 1170.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

Primera quincena de Junio de 1873.

RELACION de las cartas que por carecer de franqueo ó tenerlo insuficiente se hallan detenidas en esta Administracion principal y sus agregadas en la primera quincena del mes de Junio de 1873.

Administraciones.	Núm.	NOMBRES.	Destinos.
TARRAGONA.	1	D. Angel Perez.....	Búrgos.
	2	D.ª Isabel Inglés.....	Barcelona.
	3	D. José Morales.....	Zaragoza.
	4	» Jaime Serra.....	Matanzas.
	5	» Antonio Just.....	Alicante.
	6	» Antonio Colomar.....	Ibiza.
	7	D.ª Inés Velalado.....	Valladolid.
RÉUS.....	1	D. Gabriel Forés.....	Güines. (Isla de Cuba.)
	2	» José Costa.....	Cienfuegos (Idem.)
	3	» Juan Mompeo y Compte.	Puerto Príncipe (Idem.)
	4	» Francisco Caballero....	Cervera del Río Alhama (Logroño.)
	5	» Guillermo Battle y C.ª.	Valencia.
	6	» Pedro Roig.....	Santiago de Cuba (Isla de Cuba.)
	7	» Juan B. Piñol y Riba..	Tortosa.
VALLS.....	1	» Pedro Fusté.....	Barcelona.
	2	» José Catalá.....	Belsanet.
	3	» Benito Garriga.....	Pont de Armentera.
TORTOSA...	1	D.ª María N.....	Alfara.
	2	D. Antonio Plá.....	Valencia.
	3	D.ª Petra Lopez de Ramos.	Barcelona.
	4	D. Pelegrin Pomes.....	Santa Coloma de Queralt.
	5	» Agustin Martí.....	Barcelona.
	6	» Juan Bellsola.....	Idem.
	7	» Salvador Panisello....	Idem.
	8	» Nicolás Jusa.....	Madrid.

Tarragona 18 de Junio de 1873.—P. el Administrador principal.—El 2.º Jefe, José Grau.

Conclusion de las Tarifas de la Contribucion industrial (1).

MODELO NÚM. 14.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL. AÑO ECONÓMICO DE 18... A 18...

Ciudad (ó pueblo) de... Base de poblacion. ....

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal comprendidos en la matricula que es adjunta.

NÚMERO de órden ó de colocacion en matricula.	NOMBRE del contribuyente.	INDUSTRIAS QUE EJERCE.	IMPORTE	
			De la matriz talonaria. Pesetas. Cents.	De cada recibo talonario. Pesetas. Cents.
TOTAL igual de la matricula.....				

(Fecha y firma.)

MODELO NÚM. 15.

Don..... (Jefe de la Administracion económica de la provincia de....., Jefe de la Comision comprobadora del distrito de..... ó Alcalde primero de.....)

Certifico que Don..... (se expresará la condicion social de la persona), domiciliado en....., me ha presentado con fecha..... de..... del corriente año un escrito denunciando á Don....., vecino de....., como defraudador de la Contribucion industrial por ejercer la industria de..... sin hallarse inscrito en la matricula correspondiente.

Y para su resguardo, y á los efectos que indica el art. 168 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, le expido la presente certificacion en cumplimiento de lo que el mismo artículo determina.

..... de..... de 187.....

(Sello de la oficina.) (Firma del que la expida.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE.....

ESTADO del importe por Tarifas de las matriculas de la ciudad contribucion aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan:

MODELO NÚM. 16.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 18..... A 18.....

NOMBRES de los pueblos.	Núm. de habitantes segun el último censo.	Base de poblacion por que tribuyen.	RESÚMEN POR TARIFAS.					TOTAL de las cinco TARIFAS.	AUMENTO de 0 por 100 para gastos de matricula, estadística, premio de cobranza etc.	TOTAL y aumento de 0 por 100.
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª			

ADVERTENCIAS.

1.ª Las poblaciones se colocarán por órden alfabético, excepto la capital, que ocupará el último lugar, y despues de la suma que correspondan á los demas pueblos.

2.ª En las provincias donde existan partidos administrativos, la colocacion de poblaciones se hará tambien por órden alfabético, pero con separacion de los que correspondan á cada partido por el mismo órden.

TARIFAS.

	NÚMERO de contribuyentes.	IMPORTE de las cuotas del Tesoro.
1.ª		
2.ª		
3.ª		
4.ª		
5.ª		
Suma.....		
6 por 100 para gastos de formacion de matriculas, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.....		
Total igual al estado de la vuelta...		

FECHA.

El Jefe de la Administracion Económica. El Jefe de la Seccion. El Oficial del Negociado.

El precedente estado se halla conforme con las matriculas originales que existen examinadas, aprobadas y archivadas en la Administracion económica.

El Jefe de la Intervencion.

OBSERVACIONES.

- 1.ª Los estados deberán formarse en papel de la marca comun ó del sello de oficio, cosiendo los pliegos uno dentro de otro en forma de cuaderno para que no se deteriore, y se devolverá para su reforma á la Administracion que así no lo verifique.
- 2.ª En los pueblos donde no se ejerza industria alguna, se pondrá en la casilla última del estado, la indicacion de no se ejerce industria sujeta al impuesto.
- 3.ª No podrá alterarse el órden de las casillas de este estado.

MODELO NÚM. 17.

ADVERTENCIA.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separacion de conceptos arreglados exactamente al general de valores detallado en el modelo núm. 16 con el encabezamiento siguiente:

Semestre del año económico de 18... á 18...

ESTADO general del importe de las altas (ó de las bajas) ocurridas en la citada Contribucion y pueblos de esta provincia, durante el (semestre que corresponda) del año económico citado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

MODELO NÚM. 18.

REGISTRO de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de este Impuesto el recargo que establece el artículo 7.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, á saber:

NÚM. de orden.	APELLIDO y nombre de los industriales.	SU vecindad y poblacion donde ejerce la industria.	INDUSTRIA descrita.	TARIFA y clase á que pertenece.	CUOTA que tiene señalada.	IMPORTE del recargo.	Artículo del Reglamento que le autoriza.	NÚM. de expediente de defraudacion.	NOMBRE del denunciador ó funcionario participo del recargo.	IMPORTE del recargo que le corresponde.	FECHA y número del libro de inscripciones.	OBSERVACIONES.

(1) Véanse los números 132, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 145 y 146.

